



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

DISPOSICIÓN N° 9827

BUENOS AIRES, 23 FEB 2015

VISTO el Expediente n° 1-47-13-15-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la firma LAFEDAR S.A. referido a la corrección de la Disposición n° 2789/14 fechada el 06 Mayo de 2014.

Que oportunamente fue aportada la documentación requerida, habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que por la Disposición n° 2789/14 de esta Administración Nacional se autorizó la modificación de excipientes para la especialidad medicinal denominada DAYGRIP / PARACETAMOL - FENILAMINA CLORHIDRATO - ACIDO ASCORBICO, forma farmacéutica COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, autorizada por certificado N° 43.277.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en la mención de uno de los excipientes.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la rectificación de la referida Disposición, en los términos previstos por el Artículo 101 del decreto N° 1759/72 reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1827**

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos nº 1490/92 y nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 2789/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma LAFEDAR S.A. la modificación de los nuevos excipientes para la especialidad medicinal denominada DAYGRIP / PARACETAMOL – FENILAMINA CLORHIDRATO – ACIDO ASCORBICO forma farmacéutica COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, los que en lo sucesivo serán: ALMIDON DE MAIZ 80 mg. CROSCARMELOSA SODICA 20 mg, POVIDONA K30 16 mg, ESTEARATO DE MAGNESIO 4 mg, LACTOSA MONOHIDRATO c.s.p. 750 mg, LAY AQP50204P 30 mg, AMARILLO OCASO LACA 0,6 mg."

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación en el Certificado Original nº 43.277 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1827**

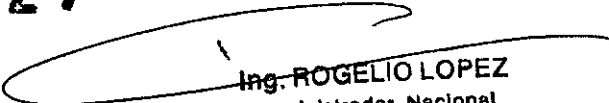
de la presente disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese, por Mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

LL
Expediente nº 1-47-13-15-7

LL
DISPOSICION nº **1827**

Rg
LL


Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.